

**RESOLUCIÓN No. 2024059044 DE 27 de Diciembre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241228934 de fecha 05/09/2024, la Doctora DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL actuando en calidad de apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante AUTO No. 2024019368 de fecha 7 de octubre de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Allegue la descripción del proceso de elaboración para el producto VINO ROSADO ROSE Marca SMILEY; dado que, lo aportado según lo relacionado en el folio N° 37 corresponde a la variedad CHARDONNAY SAUVIGNON BLANC ROSÉ, que difiere de la composición del producto relacionada en el folio No. 33 cuyos ingredientes son Uva: 97.956% Colombard, 2% Merlot.

Mediante escrito No. 20241318369 de fecha 09/12/2024, la Doctora DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL actuando en calidad de apoderada, dio respuesta al auto en comento aclarando la composición del producto

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado de las presentaciones comerciales de 20 L, 30 L, 50 L y 60 L da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto que se describe con las letras lot, seguido del número del lote en el año. Por ejemplo:

En la gama de vinos SMILEY®, el código de identificación de la producción se encuentra en el cuello de la botella, como se muestra en la imagen siguiente.

El número de lote se aplica a cada botella mediante impresión por inyección de tinta al final del proceso de embotellado, antes de colocarlo en la caja de cartón.

NOMENCLATURA DE NUESTRA PLACA DE PRODUCCIÓN UBICACIÓN DEL CÓDIGO, Por ejemplo, L27222A como se muestra en la imagen

L: Esta letra indica "Lot".

272: Número del día de la producción, en este caso, día 272, que es el 29 de septiembre del año.

22: Año de producción, es decir, 2022.

A: significa el primer vino producido del día.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Instituto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
**PRODUCTO:** VINO ROSADO ROSE marca SMILEY,

RESOLUCIÓN No. 2024059044 DE 27 de Diciembre de 2024  
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013697  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): SARL CHATEAU DE L'ORANGERI con domicilio en FRANCIA  
FABRICANTE(S): SARL CHATEAU DE L'ORANGERI con domicilio en FRANCIA  
IMPORTADOR(ES): GLOBAL WINE & SPIRITS SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 11,18 % Volumen (+/- 1°)  
CLASIFICACION: VINO  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20289315  
RADICACIÓN No.: 20241228934

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO ROSADO ROSE, MARCA SMILEY en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 25 de Enero de 2025  
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR  
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing Iortizb, Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora Claudia Calderon